

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

SG-179-2018

MEMORANDO

PARA: COORDINADOR UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MARLON HUMBERTO EVELINE

DE: SECRETARIA GENERAL
ANA LOURDES LÓPEZ

ASUNTO: INFORMACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA

FECHA: 01 de Junio de 2018



En respuesta a su Memorando UT-076-2018, en el cual solicita se remitan las Resoluciones que el Instituto haya realizado durante el mes de Mayo del año en curso; y, de no haber comunicado a través de una nota; por este medio me permito remitirle las Resoluciones emitidas por el Honorable Consejo Directivo, en sus Sesiones Ordinarias Números 06-2018 y 07-2018, siendo estas:

Sesión Ordinaria No. 06-2018, celebrada el día miércoles 25 de abril de 2018

Nº DE RESOLUCION	RESOLUTIVO
CD-SO-25-04-2018-5:a	"Aprobación y Adjudicación de la Licitación Publica Nacional LPN No. 01-2018 referente a la "Contratación de Seguro Colectivo de Vida, Seguro Colectivo de Accidente Personales, Seguro Médico Hospitalario, Seguro contra Incendio de Edificios, Equipo y Herramienta Propias, Alquiladas y Cedidas, Seguro de Vehículos y Motocicletas, a nivel Nacional para el uso exclusivo del INFOP".
CD-SO-25-04-2018-6:a	"Recurso de Reposición contra la Resolución No. CD-SO-12-07-2017-6: a, presentada por el Abogado Leopoldo Enrique Romero Banegas"
CD-SO-25-04-2018-6:b	Recurso de Apelación contra la Resolución No. DE-005-2017, presentado por el Abogado Carlos Alfonso Lardizábal, en su condición de Apoderado Legal de la ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE INSTITUCIONES BANCARIAS (AHIBA).

Sesión Ordinaria No. 07-2018, celebrada el día jueves 24 de Mayo de 2018

Nº DE RESOLUCION	RESOLUTIVO
CD-SO-24-05-2018-5:g	"Nombramiento del Jefe de la División Administrativa y Financiera"

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Atentamente,

MV/SG

Instituto Nacional de Formación Profesional
MEMORANDO

CD-SO-25-04-2018-5:a:

PARA: SECRETARÍA GENERAL
DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS R.L.
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE: ROBERTO E. CARDONA
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 02 de Mayo 2018



En Sesión Ordinaria N° 06-2018 celebrada el Miércoles 25 de Abril de 2018, en su punto de Agenda N°5. Dirección Ejecutiva, Inciso a, "Aprobación y Adjudicación de la Licitación Pública Nacional LPN No.01-2018 referente a la "Contratación de Seguro Colectivo de Vida, Seguro Colectivo de Accidente Personales, Seguro Médico Hospitalario, Seguro contra Incendio de Edificios, Equipos y Herramientas Propias, Alquiladas y Cedidas, Seguro de Vehículos y Motocicletas, a nivel Nacional para el uso exclusivo del INFOP", el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución No. CD-SO-25-04-2018-5:a:

CONSIDERANDO: QUE ESTE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. CD-SO-23-01-2018-5:C., EMITIDA EN SU SESIÓN ORDINARIA NO. 01-2018, CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, APROBÓ EL INICIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N°01-2018, REFERENTE A "CONTRATACIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA, SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO, SEGURO CONTRA INCENDIOS DE EDIFICIOS, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PROPIOS, ALQUILADOS Y CEDIDOS, SEGURO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, A NIVEL NACIONAL PARA USO EXCLUSIVO DEL INFOP", APROBANDO EL PLIEGO DE CONDICIONES DE DICHO PROCESO EN RESOLUCIÓN NO. CD-SE-25-01-2018-4, DE SU SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 01-2018; PROCEDIÉNDOSE A LA PUBLICACIÓN DEL AVISO DE INVITACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, EN FECHA 26 DE ENERO DE 2018, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL Y EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.

CONSIDERANDO: QUE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE REALIZÓ EL 09 DE MARZO DE 2018, EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INFOP, PRESENTANDO OFERTA 2 EMPRESAS, SIENDO ESTAS: SEGUROS LAFISE, S.A. Y SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.

CONSIDERANDO: QUE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN, EMITIO SU INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE DICHO PROCESO LICITATORIO, EN FECHA 17 DE ABRIL DE 2018, DONDE RECOMIENDA: A. DECLARAR INADMISIBLE LA OFERTA DE LA EMPRESA SEGUROS ATLÁNTIDA, EN LOS RAMOS DE SEGUROS SIGUIENTES: 1. SEGURO COLECTIVO DE VIDA,

POR NO SUBSANAR EN FORMA, SEGÚN LO INDICADO EN EL NUMERAL 8 DE LA PARTE III DE ESTE INFORME; 2. SEGURO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, POR NO SUBSANAR EN FORMA EL NUMERAL 5 DE LA PARTE III DE ESTE INFORME. B. DECLARAR INADMISIBLE LA OFERTA DE LA EMPRESA SEGUROS LAFISE DE TODOS LOS RAMOS OFRECIDOS, POR NO SUBSANAR EN FORMA LOS NUMERALES 2, 10, 11, 12, 14 Y 15, ESTIPULADOS EN LA PARTE III DE ESTE INFORME. C. DECLARAR FRACASADA LOS SEGUROS REFERENTES A LOS RAMOS DE: SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y SEGURO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, POR HABERSE DECLARADO INADMISIBLES LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES. D. ADJUDICAR A LA EMPRESA SEGUROS ATLÁNTIDA, LOS SEGUROS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN: SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO Y SEGURO CONTRA INCENDIO, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PROPIOS, ALQUILADOS O CEDIDOS.

CONSIDERANDO: QUE MEDIANTE ACTA NO. 010-2018 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2018, EL COMITÉ DE INVERSIONES INSTRUYE A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE A ELEVAR ANTE EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO PARA SU CONSIDERACIÓN TODO LO CONCERNIENTE A ESTE PROCESO LICITATORIO.

CONSIDERANDO: QUE SE CUENTA CON EL DICTAMEN EMITIDO POR LA UNIDAD ASESORÍA LEGAL DEL INSTITUTO, DONDE SE DETERMINA QUE SE DECLARE CON LUGAR LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL INFORME EMITIDO POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) NO. 01/2018 REFERENTE A “CONTRATACIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA, SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO, SEGURO CONTRA INCENDIOS DE EDIFICIOS, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PROPIOS, ALQUILADOS Y CEDIDOS, SEGURO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, A NIVEL NACIONAL PARA USO EXCLUSIVO DEL INFOP”, ES PROCEDENTE DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE (LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO).

CONSIDERANDO: QUE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL INFOP, EMITIÓ EN MEMORANDO A.I.-045-2018, SU OPINIÓN FAVORABLE A EFECTO DE QUE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DEL INSTITUTO, PROCEDAN A REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS ITEMS ACEPTADOS POR LA SUMA DE L. 15,940,137.70 Y CONSIDERAR COMO FRACASADOS LOS ITEMS 1 SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y 5 SEGURO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS.- PROCEDER DE CONFORMIDAD CON LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA COMISIÓN EVALUADORA Y COMITÉ DE INVERSIONES SEGÚN SE HACE CONSTAR EN EL ACTA DEL COMITÉ DE INVERSIONES NO. 08-2018.

CONSIDERANDO: QUE MEDIANTE MEMORANDO UP-041-18, EL COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO INFORMA AL JEFE DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, QUE SEGÚN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA REALIZADA AL PRIMER TRIMESTRE EL OBJETO DEL GASTO 25400 PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO A LA FECHA MUESTRA UNA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DE L. 27,634,769.07.

CONSIDERANDO: QUE LOS MIEMBROS REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ DE INVERSIONES POR PARTE DE ESTE CONSEJO DIRECTIVO Y CON FUNDAMENTO EN LO RESUELTO EN EL PUNTO 5 “ASUNTOS VARIOS” DE SU ACTA NO. 010-2018, SOLICITAN LAS INSTRUCCIONES RELATIVAS A LAS PÓLIZAS NO ADJUDICADAS, CON EL OBJETIVO QUE SE INICIE UN PROCESO BASADO EN LEY Y SE ANALICE EL PROCEDIMIENTO INTERNO DURANTE

EL PERIODO DE NO COBERTURA, DEBIENDO CONTARSE CON LOS DICTÁMENES Y OPINIONES DE LAS UNIDADES DE ASESORÍA LEGAL Y AUDITORÍA INTERNA RESPECTIVAMENTE, DONDE SE ANALICE LAS VÍAS DE ACCIÓN EN AMBOS CASOS, TANTO DE LICITACIÓN Y PERIODO DE NO COBERTURA.

CONSIDERANDO: QUE LAS UNIDADES DE ASESORÍA LEGAL Y AUDITORÍA INTERNA EMITIERON SU DICTAMEN Y OPINIÓN FAVORABLE RESPECTIVAMENTE, EN EL SENTIDO DE QUE SE APRUEBE POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO EL INICIO DE UN NUEVO PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LOS RAMOS DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y SEGURO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS; ASIMISMO QUE SE DEBE TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL CUMPLIMIENTO DE LO MENCIONADO EN LA CLAUSULA 46 Y 64 DEL CONTRATO COLECTIVO EN RELACIÓN A LOS ITEM QUE NO FUERON ADJUDICADOS.

CONSIDERANDO: QUE EN RELACIÓN A LAS LICITACIONES DECLARADAS FRACASADAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO EN SU CAPÍTULO VI “LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA”, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 173 PÁRRAFO SEGUNDO QUE CUANDO ASÍ OCURRA DEBERÁ REPETIRSE EL PROCEDIMIENTO OBSERVÁNDOSE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 57 PÁRRAFO FINAL Y 60 NUMERAL 5 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, SEGÚN CORRESPONDA.

CONSIDERANDO: QUE EL XIV CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO VIGENTE, ESTIPULA EN SU CLAUSULAS 59 QUE EL INSTITUTO PROPORCIONARA A SUS TRABAJADORES UN SEGURO COLECTIVO DE VIDA, MEDICO HOSPITALARIO PRIVADO Y DE ACCIDENTES PERSONALES DE FORMA PERMANENTE, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES YA APROBADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO; Y EN SU CLAUSULA 64 LITERAL B) INDICA QUE EL INSTITUTO SE OBLIGA A ASEGURAR LOS VEHÍCULOS DE SU PROPIEDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN OCASIONAR A TERCEROS Y A LAS COSAS .

POR TANTO:

ESTE CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LOS ARTÍCULOS: 38, 50, 51, 57, 83 Y 99 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO; 35, 100, 110, 115, 117, 125, 126, 127, 132, 135, 136, 139, 141, 172 Y 173 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, CLAUSULAS 59 Y 64 DEL XIV CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO VIGENTE.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR RECIBIDO EL INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NO. 01-2018 REFERENTE A “CONTRATACIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA, SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO, SEGURO CONTRA INCENDIOS DE EDIFICIOS, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PROPIOS, ALQUILADOS O CEDIDOS, SEGURO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, A NIVEL NACIONAL PARA USO EXCLUSIVO DEL INFOP”, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2018.

SEGUNDO: DE ACUERDO A LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN, DECLARAR INADMISIBLES LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS SOCIEDADES MERCANTILES:

- SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A. EN LOS RAMOS DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y SEGURO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, POR NO HABER SUBSANADO EN FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LOS NUMERALES 8 Y 5 DE LA PARTE III DEL INFORME DE RECOMENDACIÓN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.
- SEGUROS LAFISE, S.A., TODOS LOS RAMOS OFRECIDOS POR NO SUBSANAR EN FORMA LOS NUMERALES 2, 10, 11, 12, 14 Y 15 ESTIPULADOS EN LA PARTE III DEL INFORME DE RECOMENDACIÓN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

TERCERO: CON BASE EN LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DECLARAR FRACASADA LOS RAMOS DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y SEGURO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETA, POR HABERSE DECLARADO INADMISIBLE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES.

CUARTO: CONFORME LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN, ADJUDICAR A LA EMPRESA SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A. LOS SIGUIENTES RAMOS:

- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES, POR UN VALOR DE SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L. 6,660,677.11);
- SEGURO COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO, POR UN VALOR DE SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 7,929,160.00); Y,
- SEGURO CONTRA INCENDIO, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PROPIOS, ALQUIDADOS O CEDIDOS, POR LA SUMA DE UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 1,350,300.59).

HACIENDO UN TOTAL ADJUDICADO DE QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L. 15,940,137.70), POR SER LA OFERTA QUE CUMPLIÓ CON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y DE CALIDAD EXIGIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

QUINTO: INSTRUIR A LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PROCEDA AL FIEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO AL PLIEGO DE CONDICIONES, DEBIENDO ASEGURARSE DE QUE LA EMPRESA ADJUDICADA CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE RENDIR TODAS LAS GARANTÍAS INHERENTES Y ENTREGA DEL SERVICIO, CONFORME FUE LICITADO.

SEXTO: AUTORIZAR AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INFOP, PARA QUE FIRME EL CONTRATO Y/O POLIZA CORRESPONDIENTE, CON TODAS SUS FORMALIDADES, DE ACUERDO A ESTA RESOLUCIÓN.

SEPTIMO: AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN INICIE CON EL NUEVO PROCESO LICITATORIO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS DOS RAMOS DE SEGUROS DECLARADOS FRACASADOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO; CONSIGNANDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE LA VIGENCIA DE DICHO SERVICIO SERÁ POR UN AÑO



OCTAVO: AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE DURANTE EL PERIODO QUE QUEDE DESPROTEGIDO EL INFOP ENTRE EL INICIO DEL NUEVO PROCESO LICITATORIO Y SU ADJUDICACIÓN, RECONOZCA EL PAGO DE LOS RECLAMOS EFECTUADOS EN CONCEPTO DEL SEGURO DE VIDA, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL PAGO DE BENEFICIOS DE LA CLAUSULA 46 DEL XIV CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO VIGENTE, APROBADO POR ESTE CONSEJO DIRECTIVO EN RESOLUCIÓN NO. CD-SO-12-09-2016-5.A, EL CUAL DEBE SER REVISADO Y ACTUALIZADO POR LAS DIVISIONES ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE RECURSOS HUMANOS Y POSTERIORMENTE PARA SU APLICABILIDAD SER ELEVADO PARA CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL COMITÉ DE INVERSIONES DE ESTE INSTITUTO.

NOVENO: AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE DURANTE EL PERIODO QUE QUEDE DESPROTEGIDO EL INFOP ENTRE EL INICIO DEL NUEVO PROCESO LICITATORIO Y SU ADJUDICACIÓN, ASUMA EL PAGO DE CUALQUIER SINIESTRO QUE OCURRA CON LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PROPIEDAD DE ESTE INSTITUTO.

DECIMO: INSTRUIR A LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PARA QUE PRESENTE ANTE ESTE CONSEJO DIRECTIVO, UN INFORME SOBRE LA EXPERIENCIA QUE SE TUVO DURANTE EL TIEMPO QUE EL INSTITUTO CON FONDOS PROPIOS ASUMIÓ LA RESPONSABILIDAD POR LA NO COBERTURA EN AÑOS ANTERIORES, INDICANDO EN EL MISMO LOS HALLAZGOS Y EL IMPACTO EN EL PRESUPUESTO COMPROMETIDO PARA TAL FIN; ASIMISMO SE ESTABLEZCA UN CUADRO COMPARATIVO SOBRE LAS PÓLIZAS VENCIDAS EN RELACIÓN A LAS NUEVAS PÓLIZAS, PARA EFECTO DE IR CONOCIENDO EL INCREMENTO DE LAS MISMAS ANUALMENTE

DECIMO PRIMERO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN ES DE EFECTO INMEDIATO

Instituto Nacional de Formación Profesional
MEMORANDO

CD-SO-25-04-2018-6:a:

PARA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE ASESORIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

DE: ROBERTO E. CARDONA
DIRECTOR EJECUTIVO

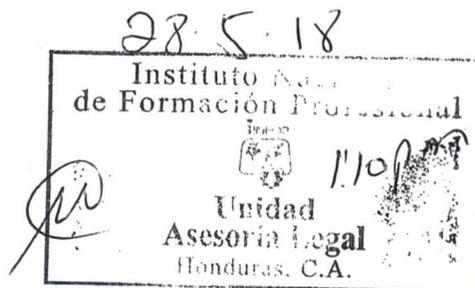
ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 25 de Mayo 2018



En Sesión Ordinaria N° 06-2018 celebrada el Miércoles 25 de Abril de 2018, en su punto de Agenda N°6. Secretaría General, Inciso a, "Recurso de Reposición contra la Resolución N° CD-SO-12-07-2017-6:a, presentada por el Abogado Leopoldo Enrique Romero Banegas", ratificada en Sesión Ordinaria N°07-2018, de fecha 24 de mayo de 2018, el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución No. CD-SO-25-04-2018-6:a:

POR TANTO EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE: QUE PREVIO A PRONUNCIARSE SOBRE EL RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION No. CD-SO-12-07-2017-6:a, PRESENTADO POR EL ABOGADO LEOPOLDO ENRIQUE ROMERO BANEGAS, SE PRESENTE EL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL SEÑOR ROMERO BANEGAS Y EL INFOP, ASI COMO UN INFORME SOBRE ESTE CASO, EN BASE A LOS ANTECEDENTES DEL MISMO; Y, SE INSTRUYE A LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA PARA QUE REALICE UNA AUDITORIA ESPECIAL A LA UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, MISMA QUE DEBERA SER PRESENTADA ANTE ESTE CONSEJO DIRECTIVO EN UN TERMINO DE 30 DIAS.



Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

CD-SO-25-04-2018-6:b:

PARA: ANA LOURDES LÓPEZ
SECRETARÍA GENERAL

DE: ROBERTO E. CARDONA
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 25 de Mayo 2018



En Sesión Ordinaria N° 06-2018 celebrada el Miércoles 25 de Abril de 2018, en su punto de Agenda N°6. Secretaría General, Inciso b, **Recurso de Apelación contra la Resolución N° DE-005-2017, presentado por el Abogado Carlos Alfonso Lardizabal, en su condición de Apoderado Legal de la ASOCIACION HONDUREÑA DE INSTITUCIONES BANCARIAS (AHIBA), ratificada en Sesión Ordinaria N°07-2018, de fecha 24 de Mayo de 2018, el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución No. CD-SO-25-04-2018-6:b:**

CONSIDERANDO: QUE EN FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EL ABOGADO CARLOS ALFONSO FORTIN LARDIZABAL EN SU CONDICIÓN DE APODERADO LEGAL DE LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE INSTITUCIONES BANCARIAS (AHIBA), PRESENTO ANTE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INFOP, EL ESCRITO DENOMINADO "IMPUGNACIÓN DE AJUSTE EN TIEMPO Y FORMA POR HABERSE EMITIDO CON INFRACCIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO.- SE SIGA EL TRÁMITE DE LEY. SE ACOMPAÑA DOCUMENTACIÓN."

CONSIDERANDO: QUE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INFOP, EN RESOLUCIÓN NO DE-005-2017, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2017, RESOLVIÓ: PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR EL ESCRITO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO POR EL ABOGADO CARLOS ALFONSO FORTIN LARDIZABAL, EN SU CONDICIÓN DE APODERADO LEGAL DE LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE INSTITUCIONES BANCARIAS (AHIBA) EN CONTRA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), EN TODAS SUS CUESTIONES PLANTEADAS POR IMPROCEDENTES.- SEGUNDO: CONFIRMAR EL AJUSTE CON LOS RECARGOS PRACTICADOS Y NOTIFICADOS LEGALMENTE A LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE INSTITUCIONES BANCARIAS (AHIBA), POR EL VALOR DE CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y DOS LEMPTRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 194,042.56), YA QUE LE ES APLICABLE LA LEY ORGÁNICA DEL INFOP, CONSEQUENTEMENTE SE ENCUENTRA OBLIGADA A REALIZAR SUS APORTACIONES. TERCERO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE PUEDE IMPUGNAR MEDIANTE RECURSO DE



APELACIÓN QUE DEBERÁ INTERPONERSE ANTE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MISMO QUE SERÁ REMITIDO AL CONSEJO DIRECTIVO DEL INFOP PARA SU RESOLUCIÓN EN EL PLAZO QUE SEÑALA LA LEY.

CONSIDERANDO: QUE EN FECHA 24 DE ENERO DE 2018, EL ABOGADO CARLOS ALFONSO FORTIN LARDIZABAL, EN SU CONDICIÓN ANTES INDICADA, INTERPUSO Y FORMALIZO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. DE-005-2017 DE FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO 2017.

CONSIDERANDO: QUE LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL EMITIÓ SU INFORME DE APELACION ADMINISTRATIVA SOBRE EL CASO, MEDIANTE EL CUAL RECOMIENDA:1. QUE SE DECLARE SIN LUGAR EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EL ABOGADO CARLOS ALFONSO FORTIN LARDIZABAL, EN SU CONDICION DE APODERADO LEGAL DE LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE INSTITUCIONES BANCARIAS (AHIBA), CONTRA LA RESOLUCIÓN DE-005-2017 QUE DECLARA SIN LUGAR EL ESCRITO DE IMPUGNACIÓN RELATIVO AL AJUSTE CON RECARGOS PRACTICADOS Y NOTIFICADOS LEGALMENTE A LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE INSTITUCIONES BANCARIAS (AHIBA), POR EL VALOR DE CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CON CUARENTA Y DOS LEMPIRAS Y CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 194,042.56), YA QUE LE ES APLICABLE LA LEY ORGÁNICA DEL INFOP, CONSECUENTEMENTE SE ENCUENTRA OBLIGADA A REALIZAR APORTACIONES. 2. CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN DE-005-2017 EMITIDA EN FECHA 20 DE MARZO DEL 2017, MISMA QUE CONSTITUYE UN MERO ACTO ADMINISTRATIVO Y UNA VEZ QUEDANDO FIRME EL MISMO SE INSTRUYA AL DEPARTAMENTO DE APORTANTES EN APLICACIÓN AL REGLAMENTO DE COBROS, POR LA VIA DE APREMIO SOBRE EL AJUSTE ADEUDADO AL INSTITUTO.

POR TANTO:

EL CONSEJO DIRECTIVO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 80 Y 90 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA; 93, 139 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, 1, 15 DE LA LEY ORGÁNICA DE INFOP Y DEMÁS APLICABLES,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN, INTERPUESTO POR EL ABOGADO CARLOS ALFONSO FORTIN LARDIZABAL, EN SU CONDICIÓN DE APODERADO LEGAL DE LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE INSTITUCIONES BANCARIAS (AHIBA), CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. DE-005-2017, EMITIDA EN FECHA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE , POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INFOP.

SEGUNDO: CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN NO. DE-005-2017, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FECHA 20 DE MARZO DE 2017, TODO EN VIRTUD DE ESTAR APEGADA A DERECHO.

TERCERO: ESTA RESOLUCIÓN NO PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA, QUEDANDO AL INTERESADO EL TERMINO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA INTERPONER EL RECURSO DE



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO NACIONAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

REPOSICIÓN, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DEL INFOP, PROCEDER A NOTIFICAR ESTA RESOLUCIÓN AL INTERESADO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CUARTO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN ES DE EFECTO INMEDIATO.



infophn

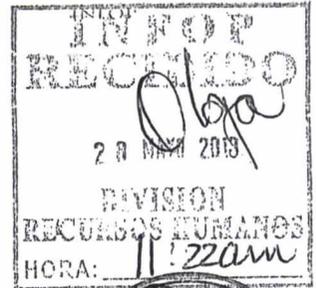
www.infop.hn



infop

instituto nacional de formación profesional

Instituto Nacional de Formación Profesional
MEMORANDO



CD-SO-24-05-2018-5:g:

PARA: SECRETARÍA GENERAL
DIVISION DE RECURSOS HUMANOS R.L.

DE: ROBERTO E. CARDONA
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 25 de Mayo 2018

En Sesión Ordinaria N° 07-2018 celebrada el Jueves 24 de Mayo de 2018, en su punto de Agenda N°5. Dirección Ejecutiva, Inciso g, "Nombramiento del Jefe de la División Administrativa y Financiera", el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución No. CD-SO-24-05-2018-5:g:

CONSIDERANDO: QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INFOP, HA PRESENTADO PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA EDNA TERESA VALLE FIALLOS, PARA OCUPAR EL CARGO DE JEFE DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INFOP, EN VIRTUD DE HABER OBTENIDO LA MAYOR CALIFICACIÓN EN LA EVALUACIÓN DEL PUESTO EFECTUADA POR LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES.

CONSIDERANDO: QUE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES, REALIZÓ UN PROCESO DE SELECCIÓN PARA ELEGIR AL CANDIDATO IDÓNEO PARA OCUPAR DICHO CARGO, SEGÚN CONSTA EN LA MATRIZ DE EVALUACIÓN, FIRMADA POR LA LICENCIADA BELKYS MARIELA FERNÁNDEZ, EN LA CUAL LA SEÑORA VALLE FIALLOS OBTIENE UN PUNTAJE DEL 85%.

CONSIDERANDO: QUE LA SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA, EN FECHA 10 DE ENERO DE 2018, EMITIÓ LA CIRCULAR SP-008-2018, EN LA CUAL ESTABLECE QUE PREVIO TODA ACCIÓN DE NOMBRAMIENTO O DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL DEBE SER REMITIDO A LA SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA, ADJUNTANDO LA RESPECTIVA HOJA DE VIDA A EFECTO DE VERIFICAR LA PROCEDENCIA O NO DE TAL ACCIÓN EN FUNCIÓN A LA IDONEIDAD Y COMPETENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SEAN PROPUESTOS.

CONSIDERANDO: QUE MEDIANTE OFICIO NO. SPGP-607-2018 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2018, EL MINISTRO SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL, SEÑOR RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ, NOTIFICO AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INFOP, ABOGADO ROBERTO E. CARDONA, EL DICTAMEN FAVORABLE PARA QUE SE PROCEDA CON LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA GESTIONAR LA CONTRATACIÓN DE LA SEÑORA EDNA TERESA VALLE FIALLOS.

POR TANTO:

EL CONSEJO DIRECTIVO EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 262 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y 15, LITERAL E) DE LA LEY DEL INFOP, POR UNANIMIDAD DE VOTOS,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA EDNA TERESA VALLE FIALLOS, EN EL CARGO DE JEFE DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INFOP.

SEGUNDO: PARA CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES, LE SEÑALARA LOS REQUISITOS PARA TOMAR POSESIÓN DEL CARGO, INCLUIDA LA RENDICIÓN DE LA CAUCIÓN O FIANZA A QUE ESTÁN OBLIGADAS LAS PERSONAS QUE ADMINISTREN BIENES O RECURSOS PÚBLICOS.

TERCERO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN ES DE EFECTO INMEDIATO.